Resolución Directoral Regional

N°209-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de octubre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02436-2026-GTAD-DIREPRO y el Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02435-2026-GTAD-DIREPRO, ambos de fecha 17 de agosto de 2026, presentados por **SHIRLEY JHOSELYN QUEZADA HUAMANI**; y el Informe **N°023-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO**, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

3. Con Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> "(...)
>
> 34.1. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.
>
> 34.2. El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m^3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.
>
> 34.3. Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

34.5. No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"

4. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener, entre otros datos, el nombre del titular del permiso, el nombre y registro de matrícula de la embarcación y la capacidad de bodega;

5. Mediante Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02436-2026-GTAD-DIREPRO del 17 de agosto de 2026, **SHIRLEY JHOSELYN QUEZADA HUAMANI**, identificada con **DNI N° 70143820**, solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"CORI 2"**, con matrícula **CO-22070-BM;**

6. Mediante Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02435-2026-GTAD-DIREPRO del 17 de agosto de 2026, la administrada solicitó la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación, consignando como nombre anterior "MILENIO" y como nombre actual "CORI 2", manteniéndose la matrícula CO-22070-BM;

7. De la documentación que integra los citados proveídos se advierte el Contrato Privado de Compra Venta de Embarcación Pesquera suscrito el 25 de abril de 2026, mediante el cual MARIO QUEZADA QUEZADA, identificado con DNI N° 32978859, transfirió la embarcación pesquera de matrícula CO-22070-BM a favor de SHIRLEY JHOSELYN QUEZADA HUAMANI; asimismo, obra el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00221593-009-001, expedido el 14 de agosto de 2026, en el que figura como propietaria la citada administrada y como nombre de la nave "CORI 2";

8. Mediante Oficio N° 1117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, esta Dirección Regional solicitó a la Procuraduría Pública Regional información sobre procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas respecto de la E/P "CORI 2", matrícula CO-22070-BM;

9. Mediante Oficio N° 1118-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, esta Dirección Regional solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico información respecto de procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación de la E/P "CORI 2", matrícula CO-22070-BM, y/o sus anteriores titulares;

10. Con Memorándum N° 01488-2026-GRA/GRDE, de fecha 07 de setiembre de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación (segunda instancia) relacionados con la embarcación materia de consulta ni con sus titulares;

11. Mediante Oficio N° 1259-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 16 de setiembre de 2026, esta Dirección Regional reiteró a la Procuraduría Pública Regional el requerimiento de información sobre procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas respecto de la E/P "CORI 2";

12. Mediante Oficio N° 00479-2026-GRA/PPR, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que, revisados sus archivos físicos y digitales y la información remitida por la Corte Superior de Justicia del Santa, las embarcaciones comprendidas en el requerimiento, entre ellas la E/P "CORI 2", con matrícula CO-22070-BM, no cuentan con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

13. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca, en el contrato de compraventa presentado se consigna que la embarcación denominada "MILENIO", matrícula CO-22070-BM, cuenta con permiso de pesca vigente conforme a la Resolución Directoral N° 028-2006-REGION ANCASH/DIREPRO-CH, de fecha 14 de marzo de 2006;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

14. El Certificado de Matrícula N° DI-00221593-009-001 consigna para la embarcación "CORI 2", matrícula CO-22070-BM, las siguientes características: capacidad de bodega 20.47 m³, arqueo bruto 12.02, arqueo neto 4.63, eslora 10.60 m, manga 4.08 m y puntal 1.52 m;

15. En cuanto a los derechos de tramitación, obran el Recibo N° 000016047, de fecha 17 de agosto de 2026, por S/ 358.20, correspondiente al cambio de titular del permiso de pesca artesanal, y el Recibo N° 000016046, de la misma fecha, por S/ 120.70, correspondiente a la modificación del permiso de pesca por nombre o matrícula;

De la evaluación de la documentación presentada, conforme a lo señalado en el Informe N° 023-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, se determina que **SHIRLEY JHOSELYN QUEZADA HUAMANI** cuenta con documentación que sustenta el cambio de titularidad del permiso de pesca y la modificación del permiso por cambio de nombre de la embarcación de "MILENIO" a **"CORI 2"**, manteniéndose la matrícula **CO-22070-BM** y los demás términos y condiciones del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 028-2006-REGION ANCASH/DIREPRO-CH;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N° 012-2025-GRA/CR; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a favor de **SHIRLEY JHOSELYN QUEZADA HUAMANI,** identificada con **DNI N° 70143820,** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"MILENIO"**, con matrícula **CO-22070-BM**, de 20.47 m3 de capacidad de bodega, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos adecuados, manteniéndose los demás términos y condiciones del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 028-2006-REGION ANCASH/ DIREPRO-CH, de fecha 14 de marzo de 2006; conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de matrícula CO-22070-BM, de "MILENIO" a **"CORI 2"**, conforme al Certificado de Matrícula N° DI-00221593-009-001, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca;

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO únicamente la titularidad anterior del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 028-2006-REGION ANCASH/DIREPRO-CH, de fecha 14 de marzo de 2006, para la embarcación de matrícula CO-22070-BM manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca;

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para la actualización de los datos de titularidad y nombre de la embarcación pesquera artesanal de matrícula **CO-22070-BM,** conforme a lo resuelto y al Certificado de Matrícula N° DI-00221593-009-001;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a **SHIRLEY JHOSELYN QUEZADA HUAMANI**;

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo

Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ancash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 10:49:34-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N°
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de ..... (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
05 OCT 2026
Aurora Juana Chumos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO